BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3476 | Buenos Aires, Lunes 22 de Mayo de 1905 | DIRECCIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando la residencia en el extranjero, de un jubilado.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Vista la presente solicitud y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de la ley nº 2219,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Inspector de Telégrafos jubilado, don Alfredo Zinder, para residir en el extranjero por el término de cuatro meses, con goce de su jubilación.

Art. 2º Comuníquese á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para su conocimiento y demás efectos, publíquese y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Aprobando una medida de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Vista la precedente nota, y en mérito de las consideraciones aducidas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la designación hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos para dirigir la construcción de las líneas telegráficas de «Andalgalá» á «Machasca» y «Villa Prima» á «Andalgalá», en la provincia de Catamarca y para la de «Santa Rosa» á «Merlo», en la de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Acordando una patente provisoria de privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1905.

Vista la solicitud de los señores H. Py y R. Grandval, agentes de la Compañía de Navegación Transatlántica Francesa «Transports Maritimes» en que piden se conceda privilegio provisional de paquete postal al vapor «Les Alpes», entre tanto se resuelva el expediente principal que se halla en tramitación; y habiendo los recurrentes adjuntado el certificado de depósito que es de práctica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar el privilegio solicitado, por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á los Ministerios de Hacienda y Marina, á sus efectos, publíquese y resérvese el expediente en la Oficina de Contabilidad.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Vista la precedente renuncia y la nota adjunta de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, don Avelino Cardoso, y nómbrase en su reemplazo al Agente don José María Vergara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Reconsiderando el decreto de exoneración del ex Comisario señor Benjamín Alaniz Plaza.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1905.

Visto el pedido de reconsideración presentado por el Comisario Inspector de la Gobernación del Chaco, don Benjamín Alaniz Plaza, y en mérito de lo informado por el Gobernador de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconsiderar el decreto de Mayo 3 del corriente año, en la parte que pueda afectar al buen nombre del ex Comisario nombrado, quedando habilitado para ocupar otro puesto en la administración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Nombrando un Escribiente en la Gobernación del Chaco.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1905.

Vista la precedente comunicación del señor Gobernador del Territorio Nacional del Chaco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Gobernación del Chaco al señor Primitivo López, en reemplazo del señor Roberto D. Carbonell, que ha sido promovido á Juez de Paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Confirmando varias traslaciones de diplomáticos.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.

En vista del acuerdo prestado por el Honable Senado, en su sesión de fecha 13 del presente mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse las traslaciones, en igual carácter: del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania, Austria-Hungría y Rusia, doctor don Vicente G. Quesada, á la Legación en el Paraguay; del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, don Martín García Mérou, á la Legación en Alemania, Austria-Hungría y Rusia; del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España y Portugal, don Epifanio Portela, á la Legación en los Estados Unidos de América y Méjico; del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay doctor don Mariano Demaría, á la Legación en España y Portugal; del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay, don Alejandro Guasalaga, á la Legación en la República Oriental del Urugay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Confirmando el nombramiento de un diplomático.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado, en su sesión de fecha 13 del presente mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento de don Baldomero García Sagastume, para el cargo de Encargado de Negocios de la República, en el Japón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

Confirmando el nombramiento de un diplomático.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado, en su sesión de fecha 13 del presente mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento del doctor Lorenzo Anadón, para el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, en Chile.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exoneración de extipendio extraordinario para el embarque de naranjas.

A. S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor José A. Terry.

El decreto de 29 de Julio de 1897, reglamentando las operaciones en puertos no habilitados, establece que el permiso para efectuarlas se otorgará mediante el pago del estipendio de diez pesos á favor del empleado que debe intervenir en ellas.

Esta imposición, perfectamente ajustada á los preceptos de justicia y equidad, constituye, sin embargo, un obstáculo al desarrollo de una de las principales fuentes de riqueza de la provincia de Corrientes, la producción de naranjas, por cuanto la coloca en condiciones desventajosas para sostener la competencia del similar extranjero que se halla exento de todo derecho de importación.

Una disposición que hiciera extensiva al embarque de esa fruta la excepción del pago de estipendio consignada en el artículo 32 del decreto reglamentario de la ley de Aduana, no afectaría la integridad de la renta, toda vez que se trata de operaciones que, fiscalizadas debidamente, no comportan peligro alguno de defraudación.

En cambio, ella encuadraría en el pensamiento de fomentar una rama de nuestra agricultura, digna de toda protección por parte de lo poderes públicos.

En tal concepto, esta Inspección somete el punto á la consideración de V. E., á quien saludo con toda consideración.—Mayo de 1905.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.

Vuelva á la Inspección General da Aduanas y Resguardos, haciéndole presente que el caso en cuestión está también regido por el art. 8º del decreto de 28 de Marzo de 1904 (Dig. de Hacienda pág. 1662).

J. A. TERRY.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales, numeradas 36221/23 venidas en el vapor ...., y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro del Perú, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3º de la ley nº 4269 de 5 de Noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos de importación, (131) ciento treinta y un bulto conteniendo piezas de repuesto para dragas, con peso total de 18.153 kilos, venidas en el vapor «Amstelland», y que según se expresa en la solicitud que precede, de los señores Dirks, Dates y Cía. se destinan al servicio de las obras del puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4086 de Julio 15 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajas conteniendo artículos de latón, madera y vidrio cóncavo, venidos en el vapor «Cap Frío», y que según se expresa en la nota que precede, de la Facultad de Medicina, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndse llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (11) once cajones conteniendo partes de un órgano, con peso bruto de 2.485 kilos, venidas en el vapor «Cap Frío», y destinadas para el servicio del culto en la iglesia del Monasterio Corpus Crhisti, según lo expresa la solicitud que precede de la R. M. Carmen del S.C. de Jesús, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una imagen de madera, venida en el vapor «León XIII», y destinada para el servicio del culto en la Iglesia de San Francisco, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Vicario D. Luis Jacinto Terziolo, elevada por el Obispado de Córdoba.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en acuerdo de ministros de fecha Mayo 9/904 y art. 7º del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores F. Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (724.290) setecientos veinticuatro mil, doscientos noventa kilos de piedra bruta y (100) cien vigas de madera dura, con 4.400 metros cuadrados, venidos en el vapor «Penelope» y pailebot «Pascual Amato» y Beatriz Amanda P», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4086 de 15 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (13) trece cajones conteniendo útiles para el Laboratorio de Química Analítica y Toxicológica y ensayo y determinación de drogas, venidos en el vapor «Cap Roca», y que según se expresa en la nota que precede, de la Facultad de Medicina, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4086, de Julio 15 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (43) cuarenta y tres cajones conteniendo drogas y demás substancias que se detallan á fs. 1, para uso del laboratorio de química biológica, venidos en el vapor «Wolfsburg», y que según se expresa en la nota que precede de la Facultad de Medicina, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Empresa Liebig's Extract of Meat Cº Ltd., fábrica Colón, elevada por intermedio de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, pidiendo la exoneración de derechos de (30.000) treinta mil kilos de carne seca molida, con destino á la preparación de caldo concentrado para después exportarlo; y resultando de lo informado por la citada repartición, que no obstante lo aconsejado por el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, hay conveniencia en deferir á la franquicia solicitada, por cuanto se trata de mejorar y acreditar una de las más importantes industrias del país en el extranjero, á cuyo impulso y protección responde la misma ley de Aduana, liberando de derechos los artículos destinados á la exportación de carnes conservadas,

SE RESUELVE:

Accédese á la liberación de derechos de importación de los treinta mil kilos de carne seca molida, exclusivamente destinada á la preparación de caldo concentrado.

La Inspección General de Aduanas y Resguardos, adonde pasará el presente, dispondrá lo conveniente á fin de que la mercadería en cuestión no tenga otra aplicación que la mencionada, debiendo la Empresa justificar oportunamente su empleo.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Vista la nota que precede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, remitiendo copia de la comunicación enviada por nuestra legación en Francia, sobre exoneración de derechos de los aparatos y efectos que con destino á trabajos científicos de dragaje y sondaje, trae el señor René Bertini Mention en su carácter de representante oficial del Museum de aquella nación; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y teniendo en cuenta los fines que se persiguen,

SE RESUELVE:

Acuérdase, por excepción, la libre entrada de los artículos detallados á fojas 2, de pertenencias del señor René Bertini Mention, y con destino á estudios científicos.

Con transcripción de esta resolución, diríjase la nota acordada al Ministerio de Relaciones Exteriores, y fecho, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo una transferencia de materiales.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sud el permiso pedido para que la Compañía Dock Sur de Buenos Aires Ltda., le transfiera, libre de derechos, (100) cien zapatos de hierro para pilotes, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo una transferencia de materiales.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RERUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el permiso pedido para vender libre de derechos, (500) quinientos cascos vacíos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIV

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

No habiéndose en este caso llenado el requisito de la consignación á favor del titular del templo, que establece la ley nº 4.104 de 16 de Septiembre de 1902, que complementa el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de un cajón conteniendo artículos para culto, venido en el vapor «Algerie», solicitado por el Obispado de Tucumán.

A sus efectos, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XV

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la señorita Laura Vattuone, Directora de la Academia de Música «Mozart», pidiendo se exima del pago de derechos de importación á una arpa «Erard» que ha llegado procedente de Montevideo en el vapor «Brazilian», destinada á la enseñanza de los alumnos que concurren á la citada academia; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y teniendo en cuenta que aparte de que el referido instrumento se encuentra gravado con derechos á su entrada al país, por el art. 12 de la ley de Aduana en vigor, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar franquicias no consignadas en ella ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Denegando devolución de derechos

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Vista la solicitud que precede de don Luis Dufaur, pidiendo se le devuelva el importe de la diferencia de derechos pagados en la Aduana de la Capital, por una partida de doscientos cajones de Jerez Quina Ruiz importados por el vapor «León XIII», que la mencionada repartición no ha querido despachar como específico medicinal; atento lo informado por la Inspección General de Aduadas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que vencido el plazo que se acordó para el despacho del artículo en cuestión, con arreglo al aforo anterior al establecido por decreto de 7 de Diciembre de 1904, no es procedente la devolución de derechos de que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Denegando pateate de cabotaje á un buque que hace la navegación de ultramar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905

Visto lo actuado, y resultando de los informes producidos y del dictamen del señor Procurador del Tesoro, que no procede dado lo que preceptúa el art. 440 de las ordenanzas, deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la petición del agente del vapor inglés «Susex», señor Thos L. M. Rose, tendiente á que se considere como de cabotaje el viaje que ese buque hizo á Montevideo, al solo efecto de recoger una parte de carga consistente en carnes congeladas.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Denegando exoneración de derechos de importación.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Vista la presentación del señor F. Otaegui, reclamando del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la obligación al consignatario de declarar el verdadero contenido del cajón marca F. P. nº. 1 y pagar los derechos respectivos, con relación al mismo; y

RESULTANDO:

Que consta y se ha comprobado que el cajón de la referencia fué descargado del vapor «P. de Satrústegui» con evidentes señales de haber sido abierto, tomándose en el acto el peso bruto del referido cajón, con intervención del dependiente del agente del buque;

Que requerida la presencia del agente respectivo y abierto el bulto de referencia, se constató que el envase interior estaba cortado y snbstraídas las mercaderías, colocándose en lugar de éstas pedazos de carbón, sogas, bolsas y otros objetos sin valor; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso procede hacer efectivo el cobro de los derechos por el total de la mercadería correspondiente al cajón, á cuyo efecto el consignatario debe exhibir la factura, quedando á salvo los derechos de éste para repetir la acción contra quién haya lugar,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que disponga que por la Aduana de la Capital se cumpla lo resuelto por la misma en 15 Febrero ppdo.

J. A. TERRY.

XIX

Denegando devolución de derechos

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que si bien procede la devolución de los (9.75) nueve pesos setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que reclama la Sociedad Anónima «El Eje», por derechos de almacenaje y eslingaje oblados indebidamente en la Aduana de la Capital, es de tener presente que habiendo el Fisco percibido menos derechos de importación que los que le corresponden por la mercadería que motiva estas actuaciones, la suma reclamada ha sido comprendida en el cargo correspondiente,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que dé al archivo lo actuado, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XX

Permitiendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Pereyra Hnos. el permiso pedido para transferir á los señores Enrique Justo y Compañía, previa conformidad de éstos, á los efectos del cargo y descargo del caso por la Aduana de la Capital, (420) cuatrocientos veinte kilos de algodón hilado para ser entregados al telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Permitiendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Visto lo solicitado y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Vender Hermanos y Cía., el permiso pedido para transferir á los señores R. Monteros y Cía., previa conformidad de éstos á los efectos del cargo y descargo del caso por la Aduana de la Capital, (1.585) mil quinientos ochenta y cinco kilos de algodón hilado, para ser entregados al telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á su efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Ordenando el desalojo de casillas

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que hay necesidad de proceder al desalojo de las casillas que ocupan las bases de los galpones que deben construírse en breve, en el segundo de los puertos citados, y que pertenecen á los Srs. Nicolás Mihanovich, Daniel Mersili y Cía. y Sociedad Prácticos del Puerto,

SE RESUELVE:

Vuelva á la citada repartición, para que proceda á notificar á los dueños de las referidas casillas, que deben desocupar el terreno de que se trata dentro del término de treinta días, salvo que les convenga ubicase en el local que la misma repartición les designe.

J. A. TERRY.

XXIII

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Visto y teniendo en cuenta que no obstante haberse requerido la reposición de fojas adeudada y el largo tiempo transcurrido (Nvbre. da 1902) el señor Valentín Martina no ha ocurrido á este Ministerio, lo que demuestra el abandono de sus gestiones referentes á la autorización solicitada para extraer arena del río Paraná entre el puerto de San Lorenzo y Borghi, colocando para el efecto sobre la barranca un alambrecarril,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XXIV

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Resultando que no obstante haberse reiterado en distintas oportunidades el aviso para que don Domingo M. Gagliolo evacuara la vista acordada en el expediente por él iniciado, referente á la concesión para poder extraer cuanto objeto se encuentre debajo del agua, no lo ha verificado, lo que evidencia el desistimiento de sus gestiones,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

J. A. TERRY.

XXV

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Visto y teniendo en cuenta que por la falta de constitución de domicilio y ausencia del interesado, no ha sido posible hacer efectiva la reposición de sellos ordenada, lo que demuestra, dado el largo tiempo transcurrido, que se ha hecho abandono del permiso pedido para fijar avisos en los galpones y guinches del puerto de la capital, formulado por el señor Alfredo Trillo,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando una propuesta para el racionamiento de presos en la cárcel de Santa Cruz

Exp. G. 49.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905

Visto este expediente relativo á la licitación pública celebrada en la Gobernación de Santa Cruz el día 31 de Diciembre último, para suministrar el racionamiento durante el corriente año á los presos judiciales de la cárcel; y resultando del examen de las diferentes propuestas y de los informes producidos, que la de don Alberto Chablert es la más ventajosa,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la propuesta presentada en aquella licitación, por don Alberto Chablert, quien se obliga á suministrar durante el corriente año el racionamiento de que se trata al precio de setenta centavos moneda nacional ($ 0,70 m/n) cada ración diaria,

Art. 2o La Gobernación de Santa Cruz reducirá á escritura pública el contrato ad referéndum de foja seis, ajustando los términos de la primera parte del artículo segundo y el artículo tercero, á la cláusula 7 y artículo segundo del decreto de 3 de Agosto de 1893, y remitirá una copia de la escritura al Ministerio de Justicia.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Gobernación de Santa Cruz, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente en la propuesta de don Pedro Tonelli.

QUINTANA. — J. V. GONZÁLEZ. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. — ENRIQUE GODOY.

II

Aceptando una propuesta para la provisión de materiales con destino á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, correspondiente al corriente año.

Exp. P 20.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Visto este expediente relativo á la licitación pública que tuvo lugar el día 18 de Marzo último en la Penitenciaría Nacional, para la provisión á la misma del papel, tinta y demás materiales necesarios con destino á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, correspondiente al año en curso; y resultando de los informes producidos que la propuesta de los señores Angel Estrada y Cía. es la más ventajosa,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la propuesta de los señores Angel Estrada y Cía., quienes se obligan á entregar los materiales consignados en ella, por la suma de ($ 5.465,10 m/n) cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de la Penitenciaría, para la devolución de los certificados de las propuestas no aceptadas, y demás efectos.

QUINTANA. — J. V. GONZÁLEZ. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. — ENRIQUE GODOY.

III

Aprobando un contrato de racionamiento.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905

Visto este expediente, y resultando que la propuesta de don Edmundo Bastels es la más ventajosa de las presentadas á la licitación pública celebrada en Rawson para la provisión de racionamiento á los empleados y presos judiciales de la cárcel del territorio, durante el corriente año, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Gobernación del Territorio del Chubut y don Edmundo Bartels, por el que éste se compromete á suministrar durante el corriente año, el racionamiento diario á los empleados y presos judiciales de la cárcel de Rawson por los precios de sesenta y cinco centavos y cuarenta y ocho centavos moneda nacional, cada ración diaria, respectivamente.

Art. 2o Vuelva este expediente á la Gobernación del Chubut, á fin de que sea reducido á escritura pública el contrato aprobado y remita una copia de la misma al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

QUINTANA. — J. V. GONZÁLEZ. — J. A. TERRY. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — ENRIQUE GODOY.

IV

Creación y reglamentación de una oficina de estudios médico-legales.

Exp. A-122/905.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1905.

Vista la nota del Director del Asilo de Reforma de Menores Varones, proponiendo la creación de una oficina de estudios médico-legales y adjuntando el proyecto de reglamento;

Y CONSIDERANDO:

1º Que dado el estado actual de la ciencia penal, es necesario organizar sobre bases científicas la cárcel de encausados, carácter que ya reviste el Asilo de Reforma;

2º Que teniendo en cuenta las disposiciones del Código Penal, es deber del Poder Ejecutivo colaborar con los medios á su alcance á la acción del poder judicial. El examen de los procesados, considerado tanto respecto del discernimiento de los menores de quince años, como desde el punto de vista de las perturbaciones que influyen sobre la responsabilidad de los encausados de toda edad, debe estar á cargo de los funcionarios de la cárcel, que diariamente están en contacto con ellos, único medio de poder expedir un informe que suministre á los jueces los elementos de juicio que les son indispensables para sus sentencias; y

3º Que teniendo estos informes el carácter de meramente ilustrativos, no menoscaban en lo más mínimo las facultades del magistrado instructor del proceso, puesto que éste conserva el derecho que le acuerda la ley de nombrar un perito en los casos en que conceptúe que no será suficiente el dictamen de los peritos del establecimiento;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Créase una oficina de estudios médico-legales, en el Asilo de Reforma de Menores Varones.

Art. 2º Apruébase el adjunto proyecto de reglamento, debiendo la Dirección del Asilo dictar las medidas de carácter interno á fin de que la oficina tenga todos las antecedentes necesarios para sus estudios, los cuales han sido indicados en la primera de las concluciones de la nota fecha Mayo 28 ppdo.

Art. 3º La oficina de estudios médico-legales será atendida por los médicos del Asilo, doctores Eleodoro Giménez y Juan P. Raffo, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeñan.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

REGLAMENTO

Art. 1º La oficina de estudios médico-legales de la cárcel de encausados, tiene por objeto:

a) Expedir los informes sobre menores de quince años, á los efectos de lo dispuesto en el art. 81, inciso 3º del Código Penal.

b) Examinar á los encausados de toda edad, para dictaminar sobre su grado de responsabilidad, á los efectos de lo dispuesto en los arts. 81 y 83, inciso 1º, del Código Penal.

Art. 2º La oficina formará un prontuario de cada encausado, en el que constarán sus impresiones digitales, delitos que ha cometido, copia del proceso que se le sigue, antecedentes de familia, carácter, originalidades, instrucción, y todos los demás datos que sean necesarios para el examen detenido de los procesados.

Art. 3º El informe médico-legal será expedido por los médicos del establecimiento, conjuntamente con el perito que designe el juez de la causa, en los casos en que el Juzgado conceptúe necesario este nombramiento.

Art. 4º El imforme será presentado á la Dirección, la que lo elevará sin demora al juez de la causa.

JOSÉ LUIS DUFFY.

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, Mayo 20 de 1905.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Prosecretario y encargado de la Mesa de Entradas, del Asilo de Reforma de Menores Varones, en reemplazo de don Jaime Bravo, cuya renuncia se acepta, á don Rogelio Barreiro Berón.

Art. 2º Para substituir á éste en el cargo de Ayudante de los boletines Oficial y Judicial, nómbrase á don Arturo Amuchástegui.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando un empleado

Exp-A-175.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Mecánico Electricista del Asilo de Reforma de Menores Varones, con antigüedad del 10 del corriente, á don Juan Tomasini, en reemplazo de don Eugenio Massutti que renunció y dejó el cargo, el 5 de Abril último.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Aceptando la renuncia de un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1905.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don A. de la Colina, del cargo de Oficial de Justicia del Juzgado Letrado del Neuquen, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Domingo de la Colina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Reorganización del personal en la Escuela Normal de Salta.

I

Buenos Aires, Mayo 20 de 1905.

Atento los términos en que apareció redactado y publicado el decreto de fecha 13 del corriente, reorganizando el personal docente de la Escuela Normal de Salta; y considerando que la medida de que se trata ha sido adoptada con el único propósito de regularizar la enseñanza y disciplina del establecimiento mencionado, de acuerdo con las indicaciones formuladas al respecto por la dirección del mismo, que sólo se referían á razones de disciplina interna y necesidad de mayor preparación didáctica en los profesores, en cuyo sentido únicamente el Ministerio las hizo suyas, sin que ellas importaran en manera alguna abrir juicio sobre la conducta privada de los profesores que resultaron eliminados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Por los fundamentos del presente decreto, mantiénese la reorganización del personal docente de la Escuela Normal de Salta, dispuesta por decreto de fecha 13 del corriente, en la siguiente forma:

Regente del Departamento de Aplicación de Niños, la señorita Angelina Martínez, en reemplazo de la señorita Elvira Yanzi,

Profesora de Jardín de Infantes, la señorita Mercedes de la Cuesta, en reemplazo de la señorita Angelina Martínez.

Profesor de Idioma Castellano, señor Alcides J. Juárez, en reemplazo de la señorita Benita Campos.

Maestra de grado, la señorita Carmen Corvalán, en reemplazo de la señorita Genoveva Yanzi.

Profesores de Francés y de Ejercicios Físicos, respectivamente, al señor Alfonso Baissac y señorita María Baissac, en reemplazo de la señorita Mercedes Murúa.

Art. 2º Comuníquese y háganse las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial, dejándose sin efecto las del decreto citado de fecha 13 del corriente.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Subprefecto de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1905.

Encontrándose vacante el puesto de Subprefecto de Gualeguaychú, por haber fallecido el titular don Julio F. Varela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subprefecto del puerto de Gualeguaychú, á don Santiago Stoppani.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA
JUAN A. MARTIN.

II

Nombrando empleados de la Prefectura.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.

Vista la nota que precede, por la que la Prefectura General de Puertos solicita la exoneración del Ayudante 2º del Destacamento Boca y Riachuelo, don Germán L. García, por faltas graves que afectan el servicio y la disciplina del personal de esa repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Germán L. García del puesto de Ayudante 2º del Destacamento Boca y Riachuelo, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de 1ª, don Isidro Fernández.

Nómbrase Escribiente de 1ª en reemplazo del anterior, al Escribiente de 2ª don Luis F. Quiroz y Escribiente de 2ª en susbstitución de este último, á don Alberto Salas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Adquisición de útiles de escritorio para la Dirección General de Vías de Comunicación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1905.

Siendo necesario adquirir los útiles de escritorio á que se refiere este expediente, con destino á la 2ª Sección de Puentes y Caminos; resultando que la más conveniente de las ofertas hechas para su provisión es la de los señores Varsi Hnos., y atento lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para adquirir los útiles de escritorio á que se refiere este expediente en la casa Varsi Hnos., por la suma total de noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 91,20 m/n.).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados por el presupuesto vigente á «conservación de puentes y caminos»,

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Cantabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Modificando varios artículos del reglamento general de ferrocarriles.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1905.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Agréguese la siguiente cláusula á continuación de la primera parte del artículo 285 del reglamento general de ferrocarriles:

«Si el destinatario lo requiriese, las empresas, además, deberán dar una constancia escrita del día y hora en que la carga ha sido puesta á su disposición».

Art. 2º Queda modificado en la siguiente forma el artículo 203 del mencionado reglamento:

«Cuando el remitente lo pida, deberá ponerse el sello de expedición, que será comprobante de la fecha de la mercadería despachada».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		21.720 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		13.598 53
Aduana de la Capital	8.769 12	247 208 15
Administración de Impuestos Internos		18.639 88
Otros conceptos		2.373 75
Letras cobradas		6.000 —
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	206 —	2.297 603 09
Dirección de Obras de Salubridad		200.000 —
	8.975 22	2.807.143 40

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	45 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	284 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	761 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	554 10
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	240 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	484 70
	$	2.369 40

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 20 DE MAYO DE 1905

Boletín Judicial	$	292 65
Boletín Oficial	»	37 —
	$	329 65

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 19 de Mayo de 1905	270.081 31	118.835 77	10.585 36	129.421 13	285 45
Total recaudado en el mes corriente.	4.826.093 70	2.123 481 21	219.599 04	2 343 080 25	26 694 79
Id en igual período del año anterior.	3.691.414 67	1.622.974 07	185.975 88	1.808 549 95	37.398 48
Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1905				534.130 30	
Id id id id 1904					10.703 69
Total recaudado en el transcurso del año corriente	37.609.291 72	16.548.088 34	1.922.487 08	18.470.575 42	157.204 54
Id id en igual período del año anterior	34.244.775 06	15.066.868 73	2.084 902 14	17.151.770 87	151 641 88
Diferencia en favor de 1905				1.318.804 55	5.562 66
Id id de 1904					

A. Pescel,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y ocho días de Mayo de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente-Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones doscientos diez y ocho mil treinta y nueve pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 Octubre de 1883	41	billetes	$	20 50
» 21 Agosto » 1890	100	»	»	50 —
» 20 Sept'bre » 1897	87	»	»	43 50
» 3 Nov'bre » 1887	1.488	»	»	88.884 —
» 6 Sept'bre » 1890	307	»	»	49.639 —
» 16 Octubre » 1891	456	»	»	62.953 —
» 29 » » 1891	52	»	»	10.400 —
» 8 Enero » 1894 con sello	38.238	»	»	141.776 —
» » » » 1894 sin »	12.134	»	»	284.078 —
» 20 Sept'bre » 1897 » »	62.154	»	»	1.557.412 —
» » » » 1887 C/S (B. W. y C.)	56.058	»	»	56.058 —
» » » » 1897 » (C S. Am.)	25.567	»	»	25.567 —
» » » » 1897 (Cto. Miliani)	35.237	»	»	941.135 —
Em. antig. autor. Bco. Nacional	11	»	»	23 —
	231.930		$	3.218.039 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Antonio H. Sala*, Presidente. — *Carlos Alberto Mayol.* — *Hilarión Larguaí.* — *F. Armesto.* — *A. Peró.* — *Alberto Aubone*, Gerente-Secretario. — *M. Citid*, Subcontador. — *Juan Battaglini*, Tesorero.

Estado de las causas fiscales que están á cargo del Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires—La Plata.—Mes de Abril de 1905.

Número de orden	Fecha de iniciación	Nombre del causante	Naturaleza del asunto	Suma que representa $	Administración que la inició	Juzgado por qué se tramita	Fiscal encargado de la causa	Tramitación sufrida	Fecha en que se pronunció la sentencia	Observaciones
1	30 Junio 1892	Pedro Rivademar........ ..	Cobro de pesos	1.029 28	Cría. Gral.	Federal	D. E. Alsina	En eje'ción	30 Mayo de 1903	Inhibido, pagó $ 46,95. No se le conocen bienes.
2	6 Mayo 1893	Domingo Nazzarre....	Cantids. adelant. para pago de los hs. del ejército.	19.869 91	» Nal.	»	»	»		Paralizada por orden del señor Ministro de Hacienda.
3	23 N'bre. »	Juan Petit de Murat	Cobro de pesos	1.105 75	» »	»	»	»		Falleció. No se le conocen bienes.
4	2 Mayo 1896	Horacio Villamayor...... ..	Defraudación	110.663 16	D. G. de Rs.	»	»	»	de remate 31 Mayo de 1901	Inhibido. » »
5	2 » »	Pasajes subsidiarios........	Cobro de pesos	96.980 33	Dto. Inmig.	»	»	»		
6	27 Julio »	Jorge Letache (hijo)........	»	22.708 —	Imp. Inter.	»	»	»	23 Ag. /901, de la Corte 30 de Diciembre de 1901.	Deducida tercería por Juan Lanús sobre la destilería embargada y ganada en 1ª y 2ª Instancia por el tercerista. No tiene bienes. Inhibido.
7	21 S'bre »	Angel C. Plaza............	»	1.585 20	Cria. Gral.	»	»	»	de remate 6 Mayo 1902.	I hibido. No tiene bienes. Inconcluído el juicio.
8	14 Oct'bre »	Wagner y Cª hoy L. Samperio	»	240.053 —	Imp. Inter.	»	»	»	» 11 Julio 1902.	Embargada una destilería. Inhibido.
9	3 Mayo 1897	Rafael Lorenzo............	»	500 —	»	»	»	»		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
10	3 Marzo »	José I. Urriza............	»	200 —	»	»	»	»	» 17 Agosto 1900.	Inhibido. Embargada una propiedad del demandado.
11	15 Abril »	Marcelo Loredo...........	»	200 —	»	»	»	»		En litigio un depósito de dinero ante el juez doctor Lascano.
12	20 » »	José Tonoli	»	200 —	»	»	»	»	» 21 Nov'bre 1900	Inhibido. No tiene bienes.
13	3 Mayo »	Pedro Spilcini............	»	500 —	»	»	»	Autos		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
14	3 Junio »	Angel Berreta	»	200 —	»	»	»	En eje'ción		» » » » » »
15	15 Julio »	Benjamín Boureau y Cia...	»	4.053 52	»	»	»	Autos		Pagaron el capital. Se ejecutan las costas.
16	21 Agosto »	Manuel Ramilo............	»	200 —	»	»	»	En eje'ción		Pagó el capital. Se ejecutan las costas. Inhibido. No tiene bienes.
17	2 S'bre »	Guido y Roggi	»	4.704 —	»	»	»	»		Acumulado a otros expedientes.
18	7 » »	Juan Solari	»	5.314 75	»	»	»	»		» » Vendidos los bienes embargados.
19	4 Febrero 1898	Botta, Colle y Cía.........	»	13.501 60	»	»	»	»		Declarados en quiebra por el juez doctor Lascano.
20	7 » »	Guido y Roggi	»	8.472 45	»	»	»	»		Acumulado á otros expedientes.
21	2 Junio »	Armando Beroqui..........	»	200 —	»	»	»	»		
22	3 » »	Juan Solari	»	4.282 55	»	»	»	»		
23	20 » »	Julio C. Moranchel	»	99.710 17	»	»	»	»	de remate 16 Mayo/902 confirm. por la C.F. 22 Ag./902.	» » Vendidos los bienes embargados. Concursado por el juez doctor Lascano.
24	2 Julio »	Guido y Roggi	»	24.082 70	»	»	»	»		Acumulado á otros expedientes.
25	22 Agosto »	Francisco Mendizábal......	»	1.272 —	»	»	»	»		Vendido 3 cubas que produjeron 91 $.
26	24 Octubre »	Julio C. Herrera	»	2.000 —	»	»	»	»		No se le conocen bienes Inhibido. Terminado el juicio.
27	19 D'bre »	Julián Berasategui.........	»	213 94	»	»	»	»	de remate 12 Diciemb. /900.	» » »
28	19 » »	» »	»	29 73	»	»	»	»	» »	» » »
29	15 Febrero 1899	L. T. de Simonetti y J. Barbieri	»	644 —	»	»	»	»	» 11 Julio 1902.	Vendido unos muebles que produjeron $ 45,32 invertidos en sellos.
30	15 » »	José Vázquez.............	»	300 —	»	»	»	»	» 18 » 1900.	No tiene bienes Inhibido.
31	10 Abril »	Casimiro Ghiselli..........	»	500 —	»	»	»	»	» 11 » 1902	Acumulado á otro expediente.
32	13 » »	» »	»	47.237 82	»	»	»	»	» 30 Set'bre 1899	Se han vendido algs. máquinas. Se anuló el remate. Se saca nuevamente á licitación
33	19 » »	Guido y Roggi	»	5.961 —	»	»	»	»		Vendida la destilería y maquinarias.
34	3 Mayo »	Felipe Gabastou	»	23 57	»	»	»	»		Concursado por el Juez de lo Civil de Dolores.
35	4 » »	Basilia Nieva	»	500 —	»	»	»	»	» 6 Feb'ro 1900.	Inhibido. No tiene bienes. Concluido el juicio.
36	4 » »	Juan Pastorini	»	200 —	»	»	»	»	» 9 » »	» »
37	15 » »	Juan Solari	»	28.811 60	»	»	»	»		Acumulado á otros expedientes. Vendidos los bienes embargados.
38	16 » »	Francisca Núñez	»	4 80	»	»	»	»	» 6 » 1901.	Inhibida. No tiene bienes. Concluído el juicio
39	5 Junio »	Antonia G. de Arévalo.....	»	78 20	»	»	»	»	» 5 Oct'bre 1900.	» »
40	5 » »	Guido y Roggi	»	60.974 99	»	»	»	»		Vendido el edificio y maquinarias.
41	6 Julio »	Julio L. Gelardi	»	116 80	»	»	»	»		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
42	6 » »	Bernardo G. Esteves........	»	14 —	»	»	»	»		Ausente. Representado por el Defensor de Pobres. No tiene bienes. Inhibido.
43	6 » »	Manuel Nogueyra	»	335 50	»	»	»	»		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
44	12 » »	Guido y Roggi............	»	200 —	»	»	»	»		Acumulado á otros expedientes.
45	12 » »	Juan Solari	»	72.501 99	»	»	»	»		Vendida la destilería. Hay tercería sobre el edificio.
46	12 » »	Francisco Mendizábal	»	4.450 10	»	»	»	»		El expediente se halla en el Ministerio de Hacienda.
47	19 S'bre »	Lorenzo Taberna	»	42 —	»	»	»	»		
48	28 Octubre »	Pedro R. Funes	»	60 —	»	»	»	»		
49	2 N'bre »	Alejandro Cadet	»	800 —	»	»	»	»	de remate 11 Julio 1904.	Embargado un depósito de dinero. Deducida tercería, ganada, apelada por Cadet.
50	23 D'bre »	Fortunato Cichero	»	1.360 —	»	»	»	»		Declarado en quiebra por el juez doctor Lascano
51	17 Febrero 1900	Angel Bisso y Cia	»	405 70	»	»	»	»		Embarg. mercad. de poca import. Se ordenó la vta. Se averig. el parad. del depos.
52	11 Marzo »	Pablo Bergery y Cia.......	»	100 —	»	»	»	»		Falleció. Se ejecuta á la sucesión ante el Juez Civil doctor Lascano.
53	2 Mayo »	Otto Neuman..............	»	8.351 —	»	»	»	»		Embargado el edificio y maqui'nas Deduc. terc. por Cadet, ganada, apelada por Cadet
54	15 » »	Juan M. Pujo	»	120 60	»	»	»	»		
55	4 Junio »	Angel Rossi...	»	165 —	»	»	»	»	de remate 22 Mayo 1901.	Concluído el juicio. No tiene bienes. Inhibido.
56	11 » »	Gastón Bajol	»	5.874 21	Alcoholes	»	»	»	» 12 » 1902.	Embargado el edificio y maquinarias Deducida tercería que no ha terminado.
57	19 » »	Natal Cremonesi	»	172.135 50	»	»	»	»		Se vendieron las maquinarias y galpones.
58	23 » »	Juan Solari	»	2.188 20	»	»	»	»		Acumulado á otros expedientes. Vendidos los bienes embargados.
59	1° Agosto »	Manuela R. de Varela......	»	12 —	Imp. Intern.	»	»	»	de remate 16 Set'bre 1902.	No tiene bienes. Inhibido. Ausente. Representado por el Defensor de Pobres.
60	2 » »	Francisco Bustelo	»	26 60	»	»	»	»	» 1° Feb'ro 1904.	» » Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
61	19 S'bre »	Pablo Bergery........... ..	»	235 70	»	»	»	»		Se tramita por la Secretaría de Langhenheim. Juez doctor Lascano.
62	19 » »	Hermann Craverisky.......	»	1.000 —	Alcoholes.	»	»	»	de remate 16 Dic'bre 1902	No tiene bienes. Inhibido. Ausente. Representado por el Defensor de Pobres.
63	8 Nov'bre »	Emilio T. Blanco....	»	433 34	D. G. de R.	»	»	»	» 20 Marzo 1903.	» » »
64	8 » »	José Guzmán	»	50 —	Imp. Intern.	»	»	»	» 9 Feb'ro 1901.	» » »
65	21 » »	Juan Lestrade	»	10.229 72	»	»	»	»		Acumulado á otros expedientes.
66	23 » »	León Mas	»	55 90	»	»	»	»		Pago el capital. Se ejecutan las costas.
67	17 Dic'bre »	Carlos A. Pastre	»	28.984 —	»	»	»	»	de remate 20 Nov,bre 901.	Embargada la destilería. Se venderá de un momento á otro. Inhibido.
68	1° Febrero 1901	Carlos Dieta	»	500 —	»	»	»	»	de » 21 Mayo 1901.	Inhibido. Vendidos unos muebles que produjeron $ 107,67.
69	8 Abril »	Julio A. Rosso y Cia.......	»	100 —	»	»	»	»	» 21 Junio 1902.	No tiene bienes.
70	15 Mayo »	Tomasa R. de Preves.......	»	3 60	»	»	»	»		No tiene bienes.
71	31 Mayo »	Rafael Marcolini.....	»	25 —	»	»	»	»		

Estado de las causas fiscales que están á cargo del Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires—La Plata.—Mes de Abril de 1905.

(Conclusión)

Número de orden	Fecha de iniciación	Nombre del causante	Naturaleza del asunto	Suma que representa $	Administración que la inició	Juzgado por qué se tramita	Fiscal encargado de la causa	Tramitación sufrida	Fecha en que se pronunció la sentencia	Observaciones
72	24 Julio 1901	Estanislao Baldo	Cobro de pesos	500 —	Imp. Inter.	Federal	D. E. Alsina	En ejec'ción	de remate 25 Agosto 1902.	No tiene bienes. Inhibido.
73	17 Agosto »	Pedro Spineto	»	4.330 —	»	»	»	»	» 12 Nov'bre 901	» » Concluido el juicio.
74	18 Set'bre »	Alejandro Daúl	»	27.571 —	Alcoholes	»	»	»		Ausente. Vendido unas maquinarias. Tercería sobre el edificio.
75	14 Octubre »	José Conde	»	25 —	Imp. Inter.	»	»	»		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
76	14 » »	Gumersindo Cidre	»	25 —	»	»	»	»	de remate 20 Marzo 1903.	No se le conocen bienes. Inhibido.
77	14 » »	Agustin Larrousse	»	25 —	»	»	»	»		
78	24 » »	Pedro Rouget	»	25 —	»	»	»	»	de remate 16 Mayo 1903.	No tiene bienes. Inhibido.
79	24 » »	Angel Ramos	»	200 —	Alcoholes	»	»	»	de remate 11 Feb'ro 1903.	» »
80	20 Nov'bre »	M. Van Maurich y Cia	»	1.000 —	Imp. Inters	»	»	»		Embargada una partida de tabaco. Ordenada la venta.
81	13 Dic'bre »	Domingo Bertini	»	30 —	Alcoholes	»	»	»	de remate 5 Mayo 1903.	No tiene bienes. Inhibido.
82	24 » »	Francisco Ariza y Cia	»	405 47	R. Nles.	»	»	»		» »
83	3 Febrero 1902	Francisco Corderelli	»	600 —	Imp. Inter.	»	»	»	de remate 12 Set'bre 902	» » Concluido el juicio.
84	15 » »	Anacleto Dominguez	»	25 —	»	»	»	»		» » Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
85	15 » »	Fulgencio Otalora	»	25 —	»	»	»	»		Embargada una jardinera. Mandada vender.
86	7 Marzo »	Fancisco Bustelo	»	136 —	»	»	»	»		No tiene bienes. Inhibido.
87	7 » »	Adriana Palais	»	26 —	»	»	»	»		Citada de remate. Inhibida.
88	14 » »	Juan B. Lestrade	»	96.007 50	Alcoholes	»	»	»		Vendida la dest. En litig. el edif. con el B. H. N. Ganada en 1ª Inst. En apelación.
89	19 » »	Francisco Bustelo	»	25 —	Imp. Inter.	»	»	»	de remate 18 Marzo 1903.	No tiene bienes. Inhibido
90	20 » »	Alfonso Navas	»	100 —	»	»	»	»	» 5 Agosto 1902.	Embargado 5 bolsas, 2 barricas y 1 cajón de tabaco.
91	22 » »	Pedro Beauregark	»	100 —	»	»	»	»	» 16 Dic'bre 1902.	No tiene bienes. Inhibido.
92	14 Julio »	José Vida Reina	»	105 —	»	»	»	»	» 25 Julio 1903.	» »
93	1° Agosto »	Juan Dionisio Naso	»	200 —	»	»	»	»	» 16 Dic'bre 1902	» » Ausente. Representado por el Defensor de Pobres.
94	7 Set'bre »	Bartolomé Mortola	»	5.000 —	»	»	»	»	» 3 Set'bre 1903.	» »
95	12 Dic'bre »	Juan Solari y José Aromi	»	343 75	Aduana	»	»	»	» 22 Agosto 1903.	Embargado un taller de fundic. Terc. sobre el mismo. Perd. en 1ª I. En apelac.
96	16 Marzo »	José Vida Riena	Rep'ción de sellos	7 —	Imp. Inter.	»	»	»	» 26 Mayo 1903.	No tiene bienes. Inhibido.
97	1° Abril »	Manuel Villar	Cobro de pesos	2.000 —	»	»	»	»		» » Representado por el Defensor de Pobres.
98	20 Junio »	Juan Graffigna	»	217 30	»	»	»	»		Falleció. No se le conocen bienes. Proseguido el juicio ante el Juez de la test. de Dres.
99	7 Julio »	José María Escallier	»	5.000 63	»	»	»	»		Representado por el Defensor de Pobres. No tiene bienes.
100	7 » »	José Garcia	»	140 —	»	»	»	»		Inhibido. No se le conocen bienes.
101	7 » »	Enrique y Carlos Gavazza	»	160 96	»	»	»	»		» »
102	11 Agosto »	Juan B. Lestrade	»	3.063 —	»	»	»	»	de remate 29 Set'bre 903.	No tiene bienes. Inhibido.
103	14 Set'bre »	Oscar F. Oliver	»	61 —	»	»	»	»		
104	14 » »	Oscar F. Oliver	»	60 20	»	»	»	»		
105	18 » »	Francisco Thiera	»	55 20	»	»	»	»		
106	21 » »	Fortunato Cichero	»	225 46	»	»	»	»		Concursado por el Juez Civil doctor Gnecco.
107	21 Octubre »	José Aldazábal	»	10.055 —	»	»	»	»	de remate 9 Mayo 1904.	Inhibido. Embargado un bien raiz de poco valor.
108	12 Nov'bre »	Domingo Coco	»	20 —	»	»	»	»		
109	12 » »	Juan B. Lestrade	»	2.412 —	»	»	»	»		» No tiene bienes.
110	17 Dic'bre »	» »	»	4.754 —	»	»	»	»		» »
111	17 » »	Mayer Ravianovich	»	32 —	»	»	»	»		
112	31 » »	Ignacio Espila	»	27 —	»	»	»	»		
113	31 » »	Luis Rusconi	»	205 —	»	»	»	»		Ausente. Representado por el Defensor de Pobres.
114	31 » »	Merlo y Brugnoli	»	208 —	»	»	»	»		» » »
115	3 Febrero 1904	Antonio Tesoro	»	32 50	»	»	»	»		Citado por edictos. Ausente.
116	3 » »	Juan Devoto	»	210 —	»	»	»	»		Embargados algunos bienes sobre los que se ha deducido tercería.
117	3 » »	Luis Seitune	»	208 —	»	»	»	»		Ausente. Representado por el Defensor de Pobres.
118	21 Marzo »	Manuel Blanco	»	299 15	»	»	»	»		Embargado un depósito de dinero; deducido tercería por el mismo Blanco.
119	21 » »	Silvio Capitani	»	15 —	»	»	»	»		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
120	7 Abril »	Alejandro Daúl	»	3.252 —	»	»	»	»		Agregado á otro expediente.
121	18 » »	Vicente Villar	»	41 —	»	»	»	»		Embargados 10 moldes para cigarrillos y 40 $ en estampillas fiscales.
122	27 » »	Juan Navarro	»	5.030 —	»	»	»	»		Ausente. Citado por edictos.
123	27 » »	Juan Brócio	»	44 —	»	»	»	»		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
124	11 Mayo »	Cayetano Vassallo	»	119 —	»	»	»	»		
125	22 Julio »	Juan B. Lestrade	»	2.095 —	»	»	»	»		
126	6 Set'bre »	Manuel Cortés	»	5.000 —	»	»	»	»		
127	6 Octubre »	Manuel Urrea Oorubia	»	37.000 —	»	»	»	»		Concursado por el juez doctor Lascano, secretaría Goyena.
128	2 Nov'bre »	Cornelio Ballesteros	»	34 30	»	»	»	»		
129	9 » »	Pedro Olavarrieta	»	1.200 —	»	»	»	»		
130	26 Enero 1905	J. M. Portner y Cía	»	87 50	»	»	»	»		
	26 » »	Eumenio Quiroga	»	330 —	»	»	»	»		
	1° Marzo »	Victoriano Ituarte	»	200 —	»	»	»	»		
	24 » »	Juan Boggiano	»	400 —	»	»	»	»		
	13 Abril »	Obertello y Perazzo	»	800 —	»	»	»	»		
			Suma total S.E. ú O	1.321.840 40						

La Plata, Mayo 3 de 1905.

Dalmiro E. Alsina.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 109

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Nombramiento de presidente y secretario interinos de juntas de excepciones é instructores de tiro en el Colegio Nacional Central.—Baja de alumnos del Colegio Militar.—Edicto.

Capital Federal, Mayo 15 de 1905.—Habiéndosele concedido licencia al Presidente de la Junta de Excepciones de Salta, teniente coronel don Fenelón Avila,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase Presidente interino de la citada junta, mientras dure la ausencia del titular, al teniente coronel don Bernardo Calandra, jefe del 1er. batallón del regimiento 14 de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Mayo 15 de 1905.—Habiéndose concedido licencia al Secretario de la Junta de Excepciones de Posadas (Misiones), capitán don Horacio Quiroga,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase Secretario interino de la citada junta, mientras dure la licencia del titular, al alférez don Nicolás Ríos, del regimiento 12 de caballería de línea (gendarmería), sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY

Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.—Visto lo manifestado por el señor Ministro de Instrucción Pública, solicitando dos oficiales para dictar la instrucción de tiro en el Colegio Nacional de la Capital, «Central»,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbranse para dictar la instrucción de tiro en el Colegio Nacional «Central» al teniente 2º don Carlos Muzzarelli y al alférez don Emilio Flores.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal Mayo 19 de 1905.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad, á la que acompaña una nómina de los alumnos del Colegio Militar que después de ser examinados por la Junta de Reconocimientos, han sido declarados inútiles para el servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dense de baja por haber sido declarados inútiles para el servicio de las armas, á los alumnos del Colegio Militar: Juan C. de Irigoyen, Juan F. Bolo Varela, Carlos Coello, Mariano I. Madariaga, Eduardo Lovadina, Luciano Allende Lezama, Vicente Nogueira, Rogelio Sabelli, Rafael Cézar, Tiburcio Suárez, Ricardo Boer Charlone, Virgilio Curto, Dámaso de las Casas, José M. Dantas, Medardo Fredes, Martín Larrauri, Manuel Miranda, Héctor Pelesson, José M. Pardo, Enrique V. Rossi, Francisco Barros, Sabino Adalid, Carlos von der Becker, Manuel Torres Cabrera, Enrique López, Enrique Hernández Manuel I. Otero, Angel Moya, Félix Lucio López y Juan M. Ruffener.

Art. 2 Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de instrucción militar, Teniente Coronel don Agustin Matorras, se cita, llama y emplaza al Teniente 2º don Bernardo Loza, para que en el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, constituído en la 7ª División del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), en las horas hábiles, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por no haber dado cumplimiento á una orden de arresto, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.—*Guillermo J. Mohr*, Teniente 2º, secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. al señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 30.000 metros de brin, botones, lienzo, hormillas y hebillas destinadas á la confección de uniformes para el verano de 1906. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 16 de Junio próximo á las 2 de la tarde en el local de la Oficina de Compras, Moreno 483, donde también pueden consultarse las muestras y obtener pliego de condiciones.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1905.—*El Secretario.* v-16-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: impresiones, balancería, talabartería, papelería, librería, cartonería, materiales de telégrafo, pintor, grabador, ferretería, planchas de goma, plomería, relojería, lonería, aserradero, papel carbónico, sillas, alfarería, sulfato de cobre, artículos de cinc, cobre, etc. Por el pliego de condiciones, muestras, etc., ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local el Miércoles 14 de Junio próximo, á las dos de la tarde, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—*El Secretario.* v-14 Junio.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de Andalgalá á Muschaca, de Andagalá á Huillapima y de San Lorenzo á Copo 1º y 2º: 2990 postes de quebracho colorado, 2990 crucetas de lapacho, 2990 bulones, 2990 aisladores perno recto, 50 id roldana, 30 toneladas alambre nº 7, 95 kilos alambre nº 14, 25 id nº 16 y 15 kilos estaño. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las provincias de Catamarca S. del Estero y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483 Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el lunes 12 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los intereresados que concurran y serán abiertas en acto público el jueves 22 del mismo mes á las 2 p.m. en la Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.—*El Secretario.* v-22-Junio.

Policía de la Capital

LICITACION

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje que se suministrará á las caballadas de Policía, en los meses de Mayo y Junio próximo, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los intersados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el sábado 22 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Juan M. Oyuela.* Comisario de Ordenes. v-22 de Mayo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

LICITACIONES

Licitación para la provisión de kerosene durante el segundo semestre del corriente año: Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1905- v-28-Mayo

Licitación para las obras de refacción de la casa municipal y Registro Civil de Belgrano. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1905. v-27-Mayo.

Licitación pora la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias, depósito de cadáveres, sala de instrumentos, etc., en el Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de Mayo de 1905.—*El Secretario.* v-22-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á la Ad. de Limpieza durante el segundo semestre del corriente año: tendrá lugar el día 26 del corrente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1905. v-26 Mayo.

Licitación para la provisión de hierros y aceros con destino á la Administración de Limpieza, durante el segundo semestre del corriente año: tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2 y 30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1905. v-22-Mayo.

Licitación para la provisión de maderas duras y pinos americanos, durante el segundo semestre del corriente año: Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 12 de 1905. v-22-Mayo.

Llámase á nueva licitación para el día 27 del corriente á las 2 1/2 p. m. para el arrendamiento del terreno situado en la calle Acevedo entre Santa Fe y Güemes, según pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-22-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de Bonos de Obras de Salubridad, creados por la ley nº. 4158, que el día 22 del corriente á las 3 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Junio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 37.662,25.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—*El Secretario.*

v-22-Mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Visitación G. de Gómez de Terán por sí y en representación de sus hifos menores Francisco, Carlos, y José, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto jubilado den Leopoldo Gómez de Terán.

Buunos Aires, Mayo 16 de 1905.

Rafael Egusquiza.—Secretario.

v-27-Mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Ana B. de Rodríguez por sí y en representación de su hijo menor Ciriaca, en su carácter de viuda é hija respectivamente, del extinto jubilado don Andrónico Rodríguez.—Buenos Aires. Mayo 12 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario. v-23-Mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un falucho que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción del Resguardo de Ajó, en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Dicha embarcación está en mal estado, en ambos costados de la proa tiene el nombre de «Luisita», en la parte de adentro de la escotilla el nº 719 le falta el timón y tiene ocho costillas rotas, está pintada de colorado desde la quilla hasta la línea de flotación, de ésta para arriba de blanco, sobre la encinta tiene una línea colorada de cuatro centímetros con la cubierta colorada, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 4 metros 80 centímetros; manga; 1 metro 93 centímetros; puntal: 0 metro 75 centímetros.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.

v-5-Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa secuestrada por la Subprefectura de San Nicolás, donde se halla depositada. Está forrada en madera de cedro, con dos tacos y ocho curvas de algarrobo, pintada por dentro y fuera de color rojo; tiene una vela cuadrada, otra foque, una bancada y un timón; son sus dimensiones 5m48 de eslora, 1m30 de manga y 0,50 cts. de puntal; se halla en buen estado.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.—*Lorenzo M. Irigaray.*

v-17-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en el puerto de Rosario, la que se halla actualmente depositada en la Subprefectua del puerto de La Plata. Tiene un peso aproximado de setecientos cincuenta kilos y treinta brazas de cadena.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. | *Lorenzo J. Irigaray.*

v-14-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote secuestrado por la Subprefectura de San Pedro por falta de documentos y el que actualmente se encuentra depositado en la Subprefectura del Puerto de Rosario. Sus dimensiones son las siguientes: eslora 5 m, 02 cent., manga 1 m. 12 cent.. puntal 0,502 mm., el que se halla en un estado regular de conservación. Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*

v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro de ocho metros cincuenta centímetros de largo, por cincuenta centímetros de ancho y cincuenta id. de espesor, en buen estado, la que ha sido encontrada abandonada en el río Paraná frente al puerto de Argerich. La mencionada viga se halla depositada en la Subprefectura de San Nicolás.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.* v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto de Santa Fe, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

De hierro sistema Rodger, caña 1.92, cepo 2.13, brazos 0.33,uñas 0.30, arganeo diámetro 0.34, espesor de la caña 0.14, de los brazos 0.13 y del cepo 0.07, y es de media vida, peso aproximado de 500 kilogramos.—Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*

v-26-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinado á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p.m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 del próximo Mayo en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional á las 2 p.m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*El secretario.*

v-29-Mayo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar de cemento armado, con forro y techo de fibrocemento, en Saavedra, de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos respectivos, formulados por la Inspección de Edificios Escolares, que podrán consultar los interesados en la Prosecretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Junio próximo á las dos p. m., bajo sobre cerrado, en el sello que marca la ley, y acompañados del correspondiente certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señorPresidente del Consejo, por la suma equivalente al uno por ciento sobre el importe de la respectiva propuesta; no tomándose en consideración sino las que vengan en debida forma; y se abrirán en presencia de los interesados que concurran en el día y hora indicados.

Nota- Se previene á los interesados, que debiendo el Consejo construir dos ó tres edificíos más de cemento armado, análogos al de Saavedra, el adjudicatorio de las obras de la presente licitación será preferido para aquéllas.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—*El Secretario,* v-13-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

En la Secretaría se reciben propuestas hasta el día 23 del corriente á las 3 p. m. por servicios de mesa, manteles de hilo y de hule, servilletas, colchas, frazadas, jabones, betún, cepillos, útiles de talabartero, de carpintero, de herrero y de sastre, pañuelos y tiradores para pantalón. Datos y pliego de condiciones en la misma.—*El Secretario.* v-23-Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública hasta el 17 de Julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Julio.

Llamase á licitación pública hasta el 29 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la provisión de boyas y balizas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-29-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y el río Cochuna (Tucumán).—Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad, hasta el 12 de Junio próximo, á las 3 p.m. y 3/4 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-12-Junio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para ejecutar las obras domiciliarias de salubridad, en las propiedades calles Alvarado 730, Estados Unidos 2400 esquina Matheu 904, Pasaje Carrasco 748, Pinzón 953, Pinzón 941, Matheu 1025, Isabel la Católica 1214, Estados Unidos 2219/21 y Matheu 743/751. Los planos, presupuestos y pliego de condiciones puedenc onsultarse en la Inspección General de Cloacas Domicíliarias, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 2 de Junio proximo á las 2 p. m. en el salón de sesiónes de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-2-Junio.

Se llama á licitación para el suministro de 28.500 metros lineales de cañería de fierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que con-

curran al acto.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905.—*F. C. Stavelius*, Secretario.

v-30-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geodesia: Manuel Mansilla (hijo), de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Turbio, en un ancho de doscientos cincuenta metros en cada ribera de este río por cuarenta mil de largo. Este río se halla en el Territorio de Santa Cruz, siendo afluente del río Gallegos. El punto de partida está cuarenta mil metros aguas arriba de la confluencia de este río con el Río Penitente y siguiendo aguas arriba. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta. pesos m/n ($ 50 m/n). Acompaño también el croquis relativo á la denuncia. Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo S. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. Manuel Mansilla (hijo). Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco, siendo las once y treinta minutos ante meridiano. Conste. Garrido. Buenos Aires, Mayo 17 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud. Oficial Mayor. Buenos Aires, Mayo 18 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado á sus efectos y á los del decreto de fecha 15 del corriente. *E. Hermitte.*

Nº 879-v-3 Junio.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Turbio en un ancho de 250 metros en cada ribera de este río, por cuarenta mil metros de largo. Este río se halla situado en el Territorio de Santa Cruz, siendo afluente del río Gallegos; el punto de partida es desde la desembocadura en el río Gallegos siguiendo aguas arriba. Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital suficiente para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n c/l). Acompaño también el croquis relativo á la denuncia.—Alfredo L. Duce.

Presentada esta solicitud hoy diez de Mayo de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 837-v-30-Mayo.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Penitente, en un ancho de 400 metros de largo. Este río se halla situado en el Territorio de Santa Cruz, siendo afluente del río Gallegos.—El punto de partida es desde la confluencia con el Río Turbio siguiendo aguas arriba.—Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital suficiente para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n c/l.).—Acompaño también el croquis relativo á la denuncia.—Alfredo L. Duce.

Presentada esta solicitud hoy diez de Mayo de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Mayo 12 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren. Buenos Aires, Mayo 16 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 838-v-30-Mayo.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Zurdo, en un ancho de 333 metros en cada ribera de este río. por quince mil metros de largo. Este río se halla situado en el Territorio de Santa Cruz, siendo afluente del río Gallegos.—El punto de partida, es desde la desembocadura en el río Gallegos siguiendo aguas arriba.—Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para la cual cuento con el capital suficiente para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n c/l). Acompaña también el croquis relativo á la denuncia.—Alfredo L. Duce.

Presentada esta solicitud hoy diez de Mayo de mil novecientos cinco, á la cuatro pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 16 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-839-v-30-Mayo

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Rubén en un ancho de 333,33 metros en cada ribera de este río por treinta mil metros de largo. Este río se halla situado en el Territorio de Santa Cruz, siendo afluente del río Penitente. El punto de partida es desde la desembocadura en el río Penitente, siguiedo aguas arriba.—Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital suficiente para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n c/l). Acompaño también el croquis relativo á la denuncia.—Alfredo L. Duce.

Presentada esta solicitud hoy diez de Mayo de mil novecientos cinco, á la cuatro pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 de Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº- 840-v-30 Mayo.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Gallegos, en un ancho de 250 metros en cada ribera de este río por cuarenta mil metros de largo. Este río se halla situado en el Territorio de Santa Cruz.—El punto de partida es desde la confluencia del río Turbio con el río Ruben siguiendo aguas abajo.—Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital suficiente para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n c/l). Acompaño también el croquis relativo á la denuncia.—Alfredo L. Duce.

Presentada esta solicitud hoy diez de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro pasado meridiano.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geologia é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 841-v-30-Mayo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905,—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Doctor Manuel Cigorraga, argentino, casado, de profesión abogado, Enrique D. Dewey, argentino, casado, de profesión comerciante de Chosmalal, Ernesto W. Bahutje, argentino, casado, de profesión comerciante, H. F. Douglas, inglés, casado, de profesión comerciante, Vere Caldwell, inglés, casado, de profesión comerciante y Pedro A. Vinent, argentino, de profesión ingeniero, constituyendo domicilio á los efectos de esta diligencia en la calle B. Mitre 641, ante V. E. respetuosamente exponen: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el lecho del Río Neuquen, sección XXXIII, departamento segundo del Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento en una extensión igual á dos mil hectáreas, cuya ubicación precisa es la siguiente: Desde la desembocadura del Río Nahueve, aguas arriba el lecho en todo su ancho del Río Neuquen, hasta completar las dos mil hectáreas mencionadas de acuerdo con el croquis que acompañamos para mayor claridad, indicando con tinta colorada la dirección.—Teniendo presente el decreto de fecha 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, exponemos: 1º Que nuestra solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70.—2º Que nuestro propósito es garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimientos fijos,—3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, contamos con un capital de cuatro mil pesos moneda legal y adjuntamos un certificado de depósito por la suma de ochenta pesos moneda legal á la orden del Ministro de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital.—4º Que oportunamente daremos

cuenta de la fecha en que se embarcarán el personal y material necesario para efectuar el reconocimiento, detallando su composición á fin de que la oficina técnica pueda apreciar la seriedad de mis propósitos.—Es justicia, etc.—Manuel Cigorraga, E. W. Bahutje, Enrique D. Dewey, Vere Caldwell, H. F. Douglas, Pedro A. Vinent.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cinco, á las doce meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 759-v-24-Mayo.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Rumboll, estanciero, soltero y mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre nº 478, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría, en el territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre la costa Norte del lago General Paz tomando como límite la costa de dicho lago por una distancia de 100 hectómetros empezando á una distancia de 5 kilometros más ó menos del punto Este del lago, teniendo el cateo que solicita una anchura de 20 hectómetros de la costa del citado lago hacia el norte, según se desprende del croquis que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en él indicada, formando una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70, y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 2.500 m/n. El certificado de depósito por la suma de $ 50 m/n á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente.

Por tanto, ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es Justicia. Otrosí digo: que otorgo poder amplio y suficiente al señor T. R. Ainscough para que tramite la presente solicitud. Es tambien justicia.—Ernesto Rumboll.—Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos cinco, á las dos y diez pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº-760-v-24-Mayo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Arturo J. Groves, empleado, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 845, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y metales de primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el Rio Corintos empezando desde la desembocadura del Arroyo Seco que corre del distrito denominado Súnica en línea recta hacia el Oeste aguas abajo por una distancia de 150 hectómetros. Tiene una anchura de 13 hectómetros, que empieza desde la línea precitada hacia el Norte por una distancia de 13 hectómetros, formando una superficie rectangular próximamente de 2.000 hectáreas dentro de cuyos límites se incluye el lecho del río Corintos como se verá en el croquis adjunto. El terreno no está labrado, cultivado ni cercado, Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70, y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 2.500 m/n. El certificado de depósito por la suma de $ 50 m/n á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Otrosi digo: que otorgo poder amplio y suficiente al señor T. R. Ainscough, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—Arturo J. Groves.—Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos cinco á las dos y diez pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 761-v. 24 Mayo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905, Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, con domicilio legal en esta capital, calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, Sección XXXIII. Departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: Tomando como puntos de partida al Norte el límite Sur del cateo solicitado por los señores Jorge Oster y Simón Guthmann, que forma el límite Norte, al Este y Sur el Río Neuquen y al Oeste la Quebrada Honda, formando un total de 2.000 hectáreas aproximadamente. El terreno no está labrado, cercado ni cultivado, é ignoramos si es propiedad del Estado ó particular. Por tanto, solicitamos se ordene el registro previo y las publicaciones del caso. Es justicia. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—E. Wuille Bille, Luis R. Scheiner.—Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos cinco, siendo las cuatro y diez pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 780-v-24 Mayo.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Solicitudes de cateo

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Juan Repetto, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 321, á V. E. respetuosamente expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 4 y 5 de la sección XVIII del referido territorio y á los 4000 metros hacia el Este de la línea NE—SO divisoria de dicha sección, se trazará una línea con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo NO—SE de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 9.—Será justicia etc.—Juan Repetto.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil noveciento cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está sobre la divisoria de 4-5 á 4000 al Oeste y la dirección del lado de 4000 mts. es SE-NO y nó NO-SE, como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 738-v. 23 Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. Rowbotham, con domicilio legal en la calle Reconquista 50, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. Le ubicación del área será la siguiente: de un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 9 y 12 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8.000 metros hacia el Este de la línea NE. SO. divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE. SO. de 5.000 metros de largo y otra con rumbo NO. SE. de 4.000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 7.—Será justicia, etc.—J. M. Rowbotham.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano.—Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está sobre la divisoria de 9-12 á *8000 mtrs. al Oeste* y la dirección del lado de 4000 m. es SE.—NO. en vez de NO.—SE. como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que anetcede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—E. Hermitte.—Buenos Aires Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-739-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—E. B. Macadam, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 311, á V. E. respetuosamente espone:—Que desea practicar una exploración y cateo en las secciones XVIII y XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar le existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en las referidas secciones una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente: de un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 9 y 12 de la sección XVIII del referido territorio y á los 12.000 metros hacia el Este de la línea NE SO divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE SO de 5.000 metros de largo y otra con rumbo NO SE de cuatro mil metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 5.—Será justicia, etc.—E. B. Macadam.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E nº 1097 1905 modifique corrigiendo: El punto de partida está á 12.000 al Oeste en vez del Este, y la dirrección del lado de 4.000 metros S. E.-N. O. en vez de N. O. S. E. como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I nº 1103 1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas,—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 740-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—W. Higgins, con domicilio legal en la calle Cuyo 429, á V. E. respetuosamente expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado en el lugar donde se cruzan la línea divisoria de los lotes 12 y 13 de la sección XVIII y la línea N.E.—S.O. divisoria de dicha sección, se trazará una línea de 8.000 metros de largo con rumbo N.E.—S.O. y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el número 13.—Será justicia, etc.—W. Higgins.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano.—Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: La dirección del lado de 8000 metros es S. E. N. O. en vez de N. O.-S. E. como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte-Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el Exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 741-v-23 Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—James Marjoribanks, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 349, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no esta poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: Del punto medio de la línea límite N.E. de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo N.E.-S.O. de 5000 metros de largo y otra con rumbo S.E.-N.O. de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo en la forma que indica el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 1. Será justicia, etc.—James Marjoribanks.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano. Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires 28 de Marzo de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano adjunto al expediente E, nº. 1097/1905, modifique corrigiendo; El lado de 4000 mts., tiene la dirección N.O., S.E. en vez de S.E., N.O. como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I, nº. 1103/1905 se halla justificada la personería de señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº.-742-v-23-Marzo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. F. Pasmán, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección un superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cercado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado en el lugar donde se encuentra la línea divisoria de los lotes 4 y 5 y la línea divisoria NE-SO de la referida sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo NO-SE de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 10. Será justicia, etc. Francisco Pasmán. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano. Conste. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano adjunto al exp. E nº 1097-1905, modifique corrigiendo: La dirección del lado de 4000 mts. es SE-NO en vez de NO-SE como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 743-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Carlos P. Lumb (hijo) con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado á los 8000 metros hacia el Oeste del punto medio de la línea límite NE de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo NE SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo SE NO de 4000 mil metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 3. Será justicia, etc.—Carlos P. Lumb (hijo). Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano. Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905. Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano, presentado en el expediente E. nº 1097-1905 modifique corrigiendo: El punto de partida está á 8.000 metros hacia el E. del punto medio etc. y la dirección del lado de 4.000 metros es NO. SE. en vez de SE. NO. como dice en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 744-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Carlos S. Edye con domicilio legal en la calle Reconquista 50, á V. E. respetuosamente expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en las secciones XVIII y XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia

de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en las referidas secciones una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 8 de la sección XVIII del referido territorio y á los 1200 metros hacia el Este de la línea NE SO divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N--E S--O de 5000 metros de largo y otra con rumbo N--O S--E de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 4.—Será justicia, etc.—Carlos S. Edye.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado, modifique corrigiendo: El punto de partida está á 12000 hacia el Oeste, en vez de 1200 hacia el Este, y la dirección del lado de 4000 metros SE—NO, en vez de NO—SE como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 745-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—A. G. Gumpert, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cercado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 7 y 10 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8,000 metros hacia el Este de la línea NE-SO divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE-SO de 5.000 metros de largo y otra con rumbo NO-SE de 4.000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un reetángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el número 11.—Será justicia etc.—A. G. Gumpert.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano.—Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El puuto de partida está á 8000 metros hacia el Oeste y no hacia el Este como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I nº 1103-1905, se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese de acuerdo al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 746-v-23 Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—B. W. Gardom con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 349, á V. E. respetuosamente expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida Sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 8 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8000 metros hacia el Este de la línea con rumbo N. E., S. O. divisoria de dicha Sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N. E., S. O, de 5000 metros de largo y otra con rumbo N.O., S.E. de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que dicho rectángulo está señalado con el nº 6.—Será justicia, etc.—B. W. Gardom.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1305.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano adjunto al exp. E. nº. 1097 1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está á 8000 metros hacia el Oeste y la dirección del lado de 4000 metros es SE NO y no NO SE como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I. nº 1103 1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 747 v-23-Mayo

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—H. Randle, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Miuería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cercado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado en el lugar donde se encuentran las líneas divisorias de los lotes 7 y 10 y la línea N.E-S.O. divisoria de la referida sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N.E.-S.O. de 5000 metros de largo y otra con rumbo N.O.-S.E. de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 12. Será justicia, etc.—H. Randle.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de confoamidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº. 1097-1905, modifique corrigiendo: La dirección del lado de 4.000 mts. es SE.—NO. en vez de NO.—SE. como está expresado en el escrito anterior.- E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I, nº. 1103-1905, se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede; manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—C. S. Edye.—*E. Hermitte.* Nº. 748-v-23 Mayo

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905. A S. E. el señor Ministro de Agricultura. E. B. Lumb, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de comprobar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicaciún del área solicitada será la siguiente: De un punto situado á los 4000 metros hacia el Oeste del punto medio de la línea límite NE de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo SE-NO de 4000 metros de largo y otra con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectáagulo según lo indica el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 2. Será justicia, etc. E. B. Lumb. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meri diano. Conste. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano adjunto al exp. E nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está á 4000 mts. al E. y la dirección del lado de 4000 mts. es NO-SE y no SE-NO como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas. Ministerio de Agricultura. Muy señor nuestro: Los abajo firmados, solicitantes todos de cateos en las secciones XVIII y XIX del Territorio Nacional del Neuquen, autorizamos por la presente al señor Carlos S. Edye, para que tramite ante esa División todas nuestras solicitudes, hasta su completa conclusión. Saludan al señor Jefe de la División de Minas. S.S.S.—C. P. Lumb (hijo), Horacio Randle, Edo. B. Lumb, Juan Repetto, Rafael C. Echenique, W. Higgins, E. B. Macadam, Francisco Pasman, A. G. Gumpert, J. M. Rowbotham, B. W. Gardom, James Marjoribanks.—Buenos Aires, Marzo 29/905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas. C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30/905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 749-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo señor Ministro de Agricultura.—R. Echenique

con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, pues el terreno no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: — De un punto situado á los 4000 metros hacia el Este del punto medio de la línea límite NE de la sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NO-SE de 4000 metros de largo y otra con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 8. — Será justicia, etc. — Rafael Echenique. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1905. — Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está á 4.000 metros hacia el Oeste y la dirección del lado de 4.000 metros es SE. NO. en vez de NO. SE. como está expresado en el escrito anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. En el exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires. Marzo 29 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas — C. S. Edye. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1905. — Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte*

Nº 750-v-23-Mayo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Pedido de mensura

Señor Ministro de Agricultura. — F. Díaz Ibarguren por sí y en representación de don Antonio Díaz, á V. E. como mejor proceda digo: — Que adjunto los ejemplares del Boletín Oficial donde consta se han hecho las publicaciones ordenadas dentro del término fijado por la ley. — En consecuencia pido á V. E. se digne ordenar su agregación y en su mérito solicito la mensura de las pertenencias que he pedido con el nombre de «Agua Amarga» en el Territorio Nacional de los Andes, jurisdicción de Pastos Grandes, á cuyo objeto se extenderán las instrucciones del caso por la oficina respectiva, reservándome proponer al agrimensor en su aportunidad. — Es justicia, etc. — F. Díaz Ibarguren. — Otrosí digo: Que propongo para practicar la mensura al Ingeniero Cassaffousth. — Es justicia etc. — F. Díaz Ibarguren. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. — Agréguese á sus antecedentes. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. — En la fecha se agregó al expediente 0879-D-1903. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Febrerc 21 de 1905. — Publíquese de acuerdo con el artículo 231 del Código de Mineria, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* — Nº. 652-v-22-Mayo.

Sr. Ministro de Agricultura. — F. Díaz Ibarguren por sí y en representación de don Antonio Díaz, á V. E. en la mejor forma digo: Que adjunto los ejemplares del Boletín Oficial donde consta se han hecho las tres publicaciones ordenadas, dentro del término fijado por la ley; en consecuencia pido á V. E. se digne ordenar su agregación y en su mérito solicito la mensura de las pertenencias boratearas que he pedido con el nombre de «*Agua salada*» en el Territorio Nacional de los Andes, jurisdicción de Pastos Grandes, á cuyo objeto se extenderán las instrucciones del caso para la operación de mensura, por la oficina respectiva, reservándome proponer el agrimensor en su oportunidad. Es justicia etc. — F. Díaz Ibarguren. — Otrosí digo: Que propongo para que practique la mensura al Ingeniero Jorge Cassaffousth. Es justicia etc. — F. Díaz Ibarguren. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. — Agréguese á sus antecedentes. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. — En la fecha se agregó al expediente 0873-D-1903. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. — Publíquese de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº. 653-v-22 Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.468



MARCA PREMIATA
COLLE PIÚ ALTE ONORIFICENZE
ALL
ESPOSIZIONE ITALO-AMERICANA
GENOVA 1892
GRAN DIPLOMA D'ONORE
DELLA GIURIA
E



DEL MINISTERO DACRIC INDUST. E COMM

Mayo 16 de 1905. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Distinguir aceites de la clase 64. v-27-Mayo.

Acta Nº 15.481



Mayo 19 de 1905. — Carlos Savazzini. — Distinguir los artículos de la clase 53. v-27-Mayo.

Acta Nº 15.479



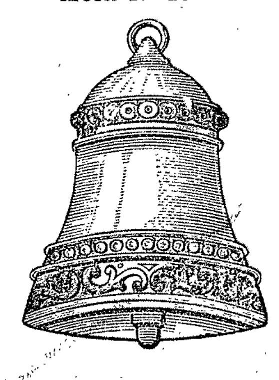
Mayo 19 de 1905. — Francisco Valloni. — Distinguir pinturas, clase 33. v-27-Mayo.

Acta Nº 15.480



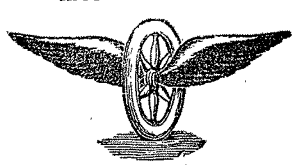
Meyo 19 de 1905. — St. Jacobs Oil Limited· Distinguir un aceite medicinal, clase 79. v-27-Mayo.

Acta Nº 15.483



Mayo 19 de 1905. — Louis Lysen, sucesor de Van den Bergh & Cº. — Distinguir ginebra, clase 68 v-27-Mayo.

Acta Nº 15.485



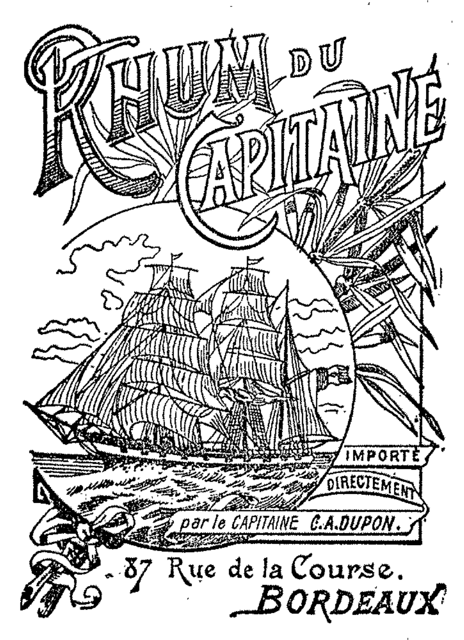
Mayo 19 de 1905. — J. y R. Morley. — Distinguir los artículos de las clases 44, 47 y 49 á 52. v-27-Mayo.

Acta Nº 15.478

«GRAN MUNDO»

Mayo 18 de 1905. — F. Grande Novoa y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-26-Mayo.

Acta Nº 15.458

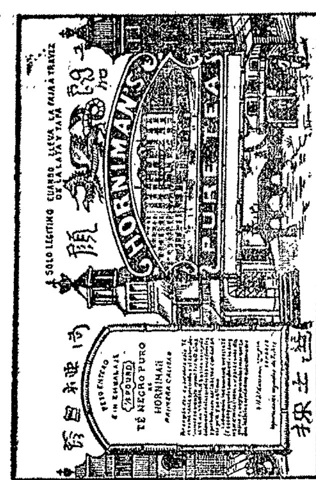




Mayo 15 de 1905.—Héctor Giraudeau.—Distinguir ron, clase 68. v-22-Mayo.

Acta Nº 15.462





Mayo 15 de 1905.—W. H. y F. J. Horniman & Cº. Ltd.—Distinguir te, clase 67. v-22-Mayo.

Acta Nº 15.459



Mayo 15 de 1905.—Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.—Distinguir aceites de la clase 64. v-22-Mayo.

Acta Nº 15.460



YERBA PARAGUAYA
VIRGEN

Mayo 15 de 1905.—Echesortu y Casas.—Distinguir yerba mate, clase 68. v-22-Mayo.

Acta Nº 15.456

«EUQUININE»

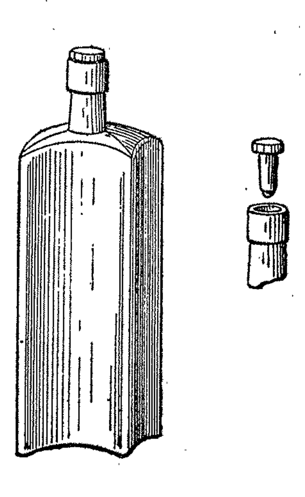
Mayo 15 de 1905.—Vereinigte Chininfabriken Zimmer & Cº. Ges mit beschränkter Haftung.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-22-Mayo.

Acta Nº 14.469



Octubre 31 de 1904.—Frank Romat.—Distinguir coñac, clase 68 (substituída). v-22-Mayo.

Acta Nº 15.461



Mayo 15 de 1905.—W. y A. Gilbey, Ltd.—Distinguir whisky, clase 68. v-22-Mayo.

Acta Nº 15.473

NEW NATIONAL

Mayo 18 de 1905.—The New Home Sewing Machine Company. Distinguir máquinas de coser, sus componentes y accesorios, clase 16. v-26-Mayo.

Acta Nº 15.463

«OXYDONOR»

Mayo 16 de 1905.—Francisco Cavallo.—Distinguir los artículos de la clase 78. v-26-Mayo.

Acta Nº 15.472



Mayo 17 de 1905.—Graña y Pujin.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-24-Mayo.

Acta Nº 15.467



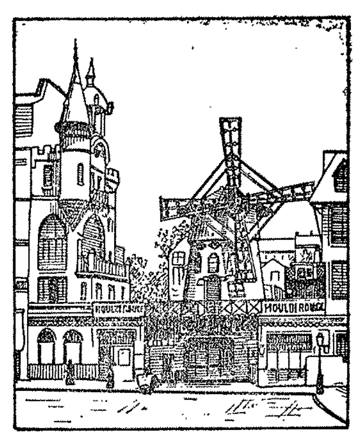
Mayo 16 de 1905.—Julián Pérez.—Distingnir licores de la clase 68. v-23-Mayo.

Acta Nº 15.464



Mayo 16 de 1905.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-23-Mayo

Acta Nº 15.471



MOULIN ROUGE

Mayo 17 de 1905.—Staps y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas azafrán, 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; azul, bórax 14; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70. v-24-Mayo.

Acta Nº 15.470

«LE FIVE O'CLOCK»

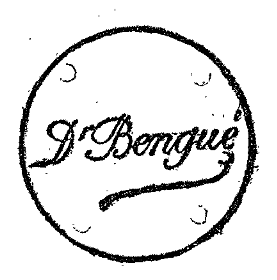
Mayo 17 de 1905.—J. J. Walker é hijos, Ltda.—Distinguir los artículos de las clases 65 á 69. v-24-Mayo.

Acta Nº 15.457

«VALIDOL»

Mayo 15 de 1905.—Vereinigte Chininfabriken Zimmer & Co. Ges mit beschränkter Haftung.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-22-Mayo.

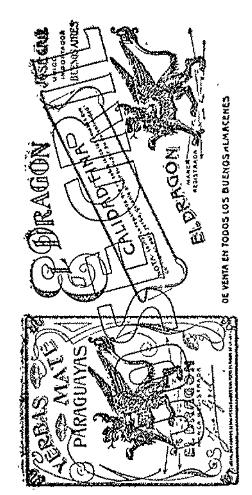
Acta Nº 15.469



Mayo 16 de 1905.—Dr. Jules Bengué.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-23-Mayo.

Acta Nº 15.474





Mayo 18 de 1905.—José Gril. Distinguir yerba mate, clase 67. v-Mayo 26.

Acta Nº 15.465



Mayo 16 de 1905.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-23-Mayo.

Acta Nº 15.441



Mayo 11 de 1905.—Henry Simpson & Co.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-23-Mayo.

Acta Nº 15.477



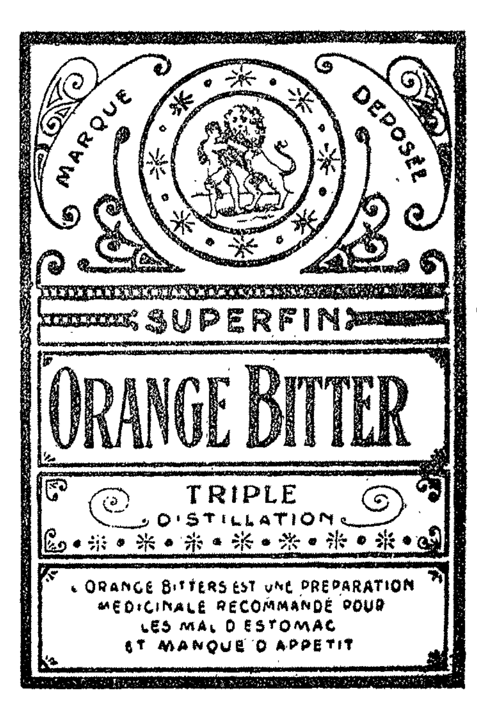
Mayo 18 de 1905.—Testoni, Chiesa y Cia.—Distinguir los artículos de la clase

Acta Nº 15.475



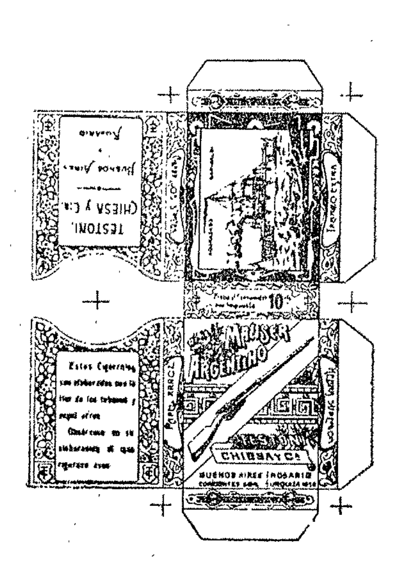
Mayo 18 de 1905.—Benito Berthe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-Mayo 26

Acta Nº 15.466



Mayo 16 de 1905.—Balbiani y Cía.—Distin- los artículos de las clases 68 y 69. v-23-Mayo.

Acta Nº 15.476



Mayo 18 de 1905.—Testoni, Chiesa y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59. v-26-Mayo.

Acta Nº 15.486



Mayo 19 de 1905.—Maucci Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-27-Mayo.

Marca renunciada Nº 7.573



Concedida en Abril 10 de 1899, á los Sres. Wm. Paats, Roche y Cía. para distinguir ginebra. v-22-Mayo.

Acta Nº 15.482

«AVANTI»

Mayo 19 de 1905.—Chiodo, Spanio y Cía. Distinguir granos, harinas, semillas, féculas, azafrán 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; azul, bórax 14; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70. v-27-Mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.